

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P.**

INVITACION 012 DE 2022

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

**ADQUISICION DE POLIZA MULTIRIESGO PARA BIENES
MUEBLES E INMUEBLES, POLIZA DE SEGUROS DE
AUTOMOVILES, POLIZA DE TODO RIESGO PARA LA
MAQUINARIA DE LA EMPRESA Y EMISIÓN DE SEGUROS
OBLIGATORIOS SOAT PARA LOS VEHICULOS EN
CIRCULACION DE LA EMPRESA Y LA POLIZA SEGURO DE
VIDA GRUPO PARA AMPARAR A LOS TRABAJADORES
OFICIALES AFILIADOS Y NO AFILIADOS AL SINDICATO DE
LA EMPRESA Y A LOS EMPLEADOS DE LIBRE
NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA EMPRESA MUNICIPAL
DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E.
E.S.P.”**

ARAUCA, JUNIO 17 DE 2022

NOTA IMPORTANTE

La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de orden municipal, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo régimen aplicable es el del derecho privado, según lo establecido en los artículos 365 de la Constitución Política, 32 de la Ley 142 de 1994 y el parágrafo del artículo 8 de la Ley 143 de 1994.

Los términos de la presente invitación han sido elaborados siguiendo los principios de consagrados en el artículo 6° del Manual de Contratación de EMSERPA E.I.C.E E.S.P., contenidos en el Acuerdo 004 de 2014, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva.

Es importante señalar a los proponentes que intervengan en el presente proceso, que la contratación que se realice con La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P., se harán con arreglo a los principios constitucionales de la Administración pública y a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficacia, imparcialidad, publicidad, igualdad y equilibrio del contrato; facultando la libre concurrencia de oferentes.

Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación, artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Igualmente, por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes a participar en esta Invitación Pública *LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS PARA PARTICIPAR.*

La publicación del presente proyecto de pliegos no da apertura formal al proceso y esta se realiza conforme lo establece el estatuto de contratación de La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA
EMSERPA E.I.C.E E.S.P.

CONVOCATORIA PÚBLICA

La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P., con el propósito de suministrar al público en general, la información para que formule sus observaciones dentro de los procesos de contratación, invita a los interesados, para que presenten recomendaciones escritas y oportunas ante la Oficina Asesora Jurídica, con el ánimo de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos, así mismo se informa que podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso de contratación, para lo cual podrán solicitar toda la información que no esté publicada en la página Web (www.emserpa.gov.co), o requerirla a través del correo electrónico juridica@emserpa.gov.co.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES: La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P., se encuentra interesada en recibir propuestas para contratar su programa de seguros. Para efectos de lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional para contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través del presente Pliego de Condiciones, en el orden correspondiente.
6. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones, antes de la celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance del mismo a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento
7. Diligenciar totalmente los formatos contenidos en este Pliego de Condiciones.
8. Presentar las ofertas en original y MEDIO MAGNETICO con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA
EMSERPA E.I.C.E E.S.P.**

C A P I T U L O 1

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO

La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P; desea seleccionar en igualdad de oportunidades a quien ofrezca las mejores condiciones para celebrar un contrato de adquisición de pólizas cuyo objeto será la **"ADQUISICION DE POLIZA MULTRIESGO PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POLIZA DE SEGUROS DE AUTOMOVILES, POLIZA DE TODO RIESGO PARA LA MAQUINARIA DE LA EMPRESA Y EMISION DE SEGUROS OBLIGATORIOS SOAT PARA LOS VEHICULOS EN CIRCULACION DE LA EMPRESA Y LA POLIZA SEGURO DE VIDA GRUPO PARA AMPARAR A LOS TRABAJADORES OFICIALES AFILIADOS Y NO AFILIADOS AL SINDICATO DE LA EMPRESA Y A LOS EMPLEADOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E. E.S.P."** a través de contratos de seguros. De acuerdo con el alcance, condiciones y especificaciones indicadas en el presente documento.

Nota: Toda oferta deberá presentarse en idioma castellano, en original, foliada, con índice paginado. Todos los documentos deben estar perfectamente legibles.

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para atender la propuesta de La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P., y el contrato que llegare a celebrarse provienen de Recursos Propios de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E. E.S.P., correspondientes a recursos del presupuesto de la vigencia 2022, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS LEASING, para lo cual se cuenta con certificación de disponibilidad N°00 0426 por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 155.000.000,00)**, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – Coordinación de presupuesto, con fecha 17 de junio de 2022.

La estimación del presupuesto ha sido realizada a partir de la proyección de primas para mínimo doce (12) meses de vigencia del seguro a partir de las 00:00 del día siguiente al vencimiento señalado en el término de ejecución del objeto contractual y vigencia del contrato, para las diferentes pólizas. Dentro del valor también se deben contemplar los costos directos e indirectos tales como impuestos, garantías y todos aquellos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato.

La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P., solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

1.3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P., debe atender las disposiciones legales que a continuación se citan, todas ellas relacionadas con el aseguramiento de los bienes e intereses del Estado:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA
EMSERPA E.I.C.E E.S.P.

- Ley 734 de 2002 (Por la cual se expide el Código Disciplinario Único):

Art. 34, numeral 21: Es deber de todo servidor público "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

Art.48, numeral 3: Se considera como falta gravísima, "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales."

Art. 48, numeral 63: Considera falta gravísima "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

- Ley 42 de 1993 (Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen):

Artículo 107: "Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

1.4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo que tendrá El CONTRATISTA para entregar a entera satisfacción a La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P., las pólizas que ampararan el objeto de la presente convocatoria, será de tres días (3) hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y el tiempo de cobertura de las pólizas será desde el 02 de julio de 2022 a las 00:00 horas, hasta el 02 de julio de 2023 a las 23:59 horas.

1.5. MODALIDADES DE PARTICIPACION

El presente proceso de contratación se adelantará de manera que los proponentes deberán presentar oferta global o total. Todo lo anterior teniendo en cuenta previa verificación de que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones generales y con la propuesta básica. la propuesta deberá contemplar la cobertura para todos los seguros. Podrán participar en el presente proceso de invitación pública las compañías de seguros legalmente establecidas, en forma individual, que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la Ley. En consideración a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 45 de 1.990: "(...) sólo las personas previamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria (hoy Financiera) se encuentran facultadas para ocuparse de negocios de seguros en Colombia. En consecuencia, se prohíbe a toda persona natural o jurídica distinta de ellas el ejercicio de la actividad aseguradora." En concordancia con el Artículo 1037 del Código de Comercio, según el cual el asegurador es la persona jurídica que ostenta la debida autorización conforme a las leyes y reglamentos. No se permitirá la presentación de propuestas a través de la figura de consorcios o uniones temporales o la presentación de propuestas por sociedades cuyo objeto no tenga dentro de su alcance el grupo de seguro para el cual presenta la oferta, teniendo en cuenta que: Según el Decreto 663 de 1993 por medio del cual se actualiza el estatuto orgánico del sistema financiero, artículo 38, se establece que "... Las sociedades cuyo objeto prevea la práctica de operaciones de seguros individuales sobre la vida deberán tener exclusivamente dicho objeto, sin que su actividad pueda extenderse a otra clase de operaciones de seguros, salvo las que tengan carácter complementario."; y de acuerdo a la circular externa 052 de 20 de diciembre de

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA
EMSERPA E.I.C.E E.S.P.**

2002, de la Superintendencia financiera, título VI, capítulo segundo, numeral 1.7. se considera como práctica insegura y no autorizada relativa a la contratación de seguros, la participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que una entidad no cuenta con autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados.

1.6 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la presente invitación pública será el previsto en la Resolución No. 0165 de 2021, mediante el cual se estableció el Manual de Contratación de EMSERPA E.I.C.E E.S.P., Además de la ley 142 de 1994 y las normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

1.7. CRONOLOGÍA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La siguiente es la cronología del proceso a llevarse a cabo en la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P., ubicada en la carrera 24 entre calles 18 y 19 bloque 03 Piso Quinto del Centro Administrativo Municipal de Arauca.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación proyecto de pliego de requisitos generales	El día 17 de junio de 2022	Página Web- www.emserpa.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de requisitos generales	hasta el día 21 de junio de 2022 a las 11:00 a.m	Al Correo Electrónico: juridica@emserpa.gov.co ó Oficina de correspondencia EMSERPA E.I.C.E. E.S.P., Carrera 24 entre calles 18 y 19 bloque 03, piso 4.
Respuesta a observaciones presentadas al proyecto de pliego de requisitos generales	El 21 de junio de 2022	Página Web- www.emserpa.gov.co
Publicación Resolución de Apertura y Publicación del Pliego de requisitos generales definitivo	El día 21 de junio de 2022	Página Web- www.emserpa.gov.co
Plazo para presentar ofertas y Fecha y hora de cierre del proceso	Desde el día 21 de junio de 2022 a hasta el día 23 de junio de 2022 hasta las 09:00 a.m.	Oficina jurídica- EMSERPA E.I.C.E. E.S.P., Carrera 24 entre calles 18 y 19 bloque 03, piso 4.
Evaluación de las ofertas y Publicación del informe de evaluación	28 de junio de 2022	Página Web- www.emserpa.gov.co
Plazo para realizar observaciones al informe de evaluación y/o subsanar	hasta el 29 de junio de 2022 hasta las 11:00 a.m	Al Correo Electrónico: juridica@emserpa.gov.co ó Oficina de correspondencia - EMSERPA E.I.C.E. E.S.P., Carrera 24 entre calles 18 y 19 bloque 03, piso 4.
Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación y publicación de evaluación final	El 29 de junio de 2022	Página Web- www.emserpa.gov.co
Adjudicación del proceso de selección	29 de junio de 2022.	Oficina de jurídica- EMSERPA E.I.C.E. E.S.P., Carrera 24 entre calles 18 y 19 bloque 03, piso 5.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA
EMSERPA E.I.C.E E.S.P.**

		Página Web- www.emserpa.gov.co
Suscripción del contrato	El oferente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato, dentro de los cinco días siguientes a su adjudicación	Oficina de Gerencia - EMSERPA E.I.C.E. E.S.P., Carrera 24 entre calles 18 y 19 bloque 03, piso 4.

1.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. El proponente deberá elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con los solicitado en estos pliegos de condiciones y su(s) Adenda (s), si lo (s) hubiere, e incluir dentro de ella toda la información exigida. La propuesta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P., formará parte integral del contrato.

1.9 VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P., efectuará la verificación técnica, financiera y jurídica de las propuestas; y podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a los pliegos. Pero ello no significa que surja para los mismos el derecho a modificarlas o adicionarlas.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración a la propuesta dentro del término fijado por La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P., en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

1.10 ESPECIFICACIONES:

La adquisición de estas pólizas está radicada en que se va a proteger los bienes muebles e inmuebles de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P., contra cualquier siniestro que se pueda presentar. Así mismo las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, servicios públicos y póliza de manejo colectivo que amparan a la entidad contra cualquier daño que se pueda presentar en la entidad contra terceros y seguro de vida de los trabajadores oficiales y de libre nombramiento y remoción.

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SEGUROS

Las pólizas de seguro a contratar son las que aparecen en el siguiente resumen en el cual se señalan las fechas de vencimiento, para efectos de que el contratista favorecido con la adjudicación genere o expida las pólizas conforme a su propuesta y ampare los riesgos correspondientes.

Las condiciones mínimas se señalan por tipo de póliza y de manera independiente se expresan las coberturas y cláusulas básicas mínimas que se deben ofrecer:

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA
EMSERPA E.I.C.E E.S.P.**

1. SEGURO "MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL" VALOR ASEGURADO: CIEN MILLONES DE PESOS (100.000.000,00)

Amparar a la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca EMSERPA E.I.C.E.E.S.P contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que implique menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por los servidores públicos que ocupen los cargos afianzados, por incurrir en conductas que tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que se dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la póliza adquirida.

- Amparos Básicos

- a. Rendición y reconstrucción de cuentas
- b. Delitos tipificados contra la administración pública.
- c. Fallos con responsabilidad fiscal
- d. Delitos contra el patrimonio económico.

2. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. VALOR ASEGURADO: CIEN MILLONES DE PESOS (100.000.000,00)

Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de las actividades de Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca EMSERPA E.I.C.E.E.S.

- a. Gastos médicos
- b. Gastos de Defensa
- c. Demás Amparos

3. SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL.

Amparar a la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca EMSERPA E.I.C.E.E.S.P de todo riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo entre otros, incendio, sustracción, corriente débil, equipos móviles y portátiles, rotura de maquinaria.

Para ello se asegurarán los bienes muebles o inmuebles de todo tipo y descripción, de propiedad de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca EMSERPA E.I.C.E.E.S.P y/o propiedad de terceros por los cuales sea responsable la empresa ubicados dentro y/o fuera de los predios de la entidad.

- Amparos:

- a. Incendio
- b. Sustracción
- c. Corriente débil
- d. Equipos móviles y portátiles
- e. Rotura de maquinaria

Los valores asegurados se determinarán conforme a los inventarios publicados en el anexo 1.

4. SEGURO DE AUTOMOVILES.

Amparar los daños y/o costos que se causen a terceros por la responsabilidad civil en que incurra y los que sufran los vehículos asegurados por la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA
EMSERPA E.I.C.E E.S.P.**

EMSERPA E.I.C.E.E.S.P en caso de siniestro.

-Amparos.

- a. Responsabilidad civil extra contractual
- b. Responsabilidad civil extra contractual motos
- c. Pérdida total por daños.
- d. Pérdida parcial por daños.
- e. Pedida total y parcial por hurto o hurto calificado.
- f. Daños y pérdidas al vehículo por temblor, terremoto o erupción volcánica.
- g. Gastos de transporte personas por hurto o hurto calificado de o los vehículos
- h. Protección patrimonial para la empresa
- i. Asistencia jurídica en proceso penal
- j. Asistencia en viajes.

Con el objeto de amparar lo descrito, se adquirirá el seguro y/o póliza por el término legal de doce (12) meses contados a partir del vencimiento de la vigencia de las mismas:

ITEMS	VEHICULO	MARCA	PLACA	MODELO
1	VAC- COM	INTERNACIONAL	OZC 832	2005
2	VAC-COM EQUIPO DE LAVADO Y SUCCION PRESION 6YD03	CHEVROLET	OJZ-192	2016
3	CAMIONETA UNIDAD MOVIL PARA INSPECCION DE REDES	RENAULT	OLM-770	2017
4	CAMIONETA	MAZDA	OZC 907	2008
5	MINI RETROEXCAVADORA JCB	JCB 208S		2004
6	RETROEXCAVADORA	JCB 214E		2004
7	CAMION RECOLECTOR COMPACTADOR	FORD	OZC 827	2004
8	CAMION RECOLECTOR COMPACTADOR	FORD	OZC 828	2004
9	CAMION RECOLECTOR COMPACTADOR	FORD	OZC 833	2005
10	CAMION RECOLECTOR COMPACTADOR	CHEVROLET KODIAK 190	OZC-918	2009
11	VOLQUETA	FORD CARGO 1721	OZC 829	2005
12	VOLQUETA	FORD CARGO 1721	OZC 830	2005
13	MOTOCICLETA	YAMAHA	PYL21A	
14	MOTOCICLETA	HONDA ECO DELUXE ES 100	TLK10C	2013
15	MOTOCICLETA	SUSUKI GN125-124DC	RWM67B	2009

Garantizándose la protección de los vehículos asegurados y el patrimonio de la entidad.

5. SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS EN ACCIDENTE DE TRANSITO — SOAT-

Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional por los vehículos asegurados por la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca EMSERPA E.I.C.E.E.S.P.

- Amparos

- a. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios
- b. Incapacidad permanente
- c. Muerte y gastos funerarios
- d. Gastos de transporte de las víctimas

Con el objeto de amparar lo descrito, se adquirirá el seguro y/o póliza por el término legal de doce (12) meses a partir de la fecha de vencimiento de las existentes, que a continuación se relacionan:

ITEMS	VEHICULO	MARCA	PLACA	MODELO
1	VAC- COM	INTERNACIONAL	OZC 832	2005

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA
EMSERPA E.I.C.E E.S.P.**

2	VAC-COM EQUIPO DE LAVADO Y SUCCION PRESION 6YD03	CHEVROLET	OJZ-192	2016
3	CAMIONETA UNIDAD MOVIL PARA INSPECCION DE REDES	RENAULT	OLM-770	2017
4	CAMIONETA	MAZDA	OZC 907	2008
5	MINI RETROEXCAVADORA JCB	JCB 208S		2004
6	RETROEXCAVADORA	JCB 214E		2004
7	CAMION RECOLECTOR COMPACTADOR	FORD	OZC 827	2004
8	CAMION RECOLECTOR COMPACTADOR	FORD	OZC 828	2004
9	CAMION RECOLECTOR COMPACTADOR	FORD	OZC 833	2005
10	CAMION RECOLECTOR COMPACTADOR	CHEVROLET KODIAK 190	OZC-918	2009
11	VOLQUETA	FORD CARGO 1721	OZC 829	2005
12	VOLQUETA	FORD CARGO 1721	OZC 830	2005
13	MOTOCICLETA	YAMAHA	PYL21A	
14	MOTOCICLETA	HONDA ECO DELUXE ES 100	TLK10C	2013
15	MOTOCICLETA	SUSUKI GN125-124DC	RWM67B	2009

6. SEGURO GRUPO VIDA. VALOR ASEGURADO OCHENTA (80) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

Asegurar a las personas vinculadas a la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca EMSERPA E.I.C.E.E.S.P, personal que está conformado por un grupo mínimo de 76 (según la relación que suministre el jefe de personal).

Se deberá garantizar la continuidad de los trabajadores en la póliza de seguro vida grupo, amparando los beneficios convencionales de los trabajadores de EMSERPA E.I.C.E. E.S.P.

Vida Básico
incapacidad total y permanente
beneficio adicional por muerte accidental y beneficios por desmembración
enfermedades graves anticipo del 50% del valor del amparo básico
gastos médicos por accidente
auxilio funerario
renta diaria por hospitalización por accidente

VIDA BASICO -Muerte por cualquier causa

Cubre la muerte por cualquier causa, inclusive el suicidio y homicidio desde el inicio de la vigencia.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

La Compañía de Seguros ganadora, pagará la suma asegurada contratada indicada en el certificado de seguro para este amparo si durante la vigencia de la póliza y antes de cumplir el asegurado la edad de 65 años, quedara incapacitado en forma total y permanente.

Para efectos de este beneficio se entiende por incapacidad total y permanente, la sufrida por el asegurado como resultado de una lesión o enfermedad, que le impida total y permanentemente realizar su ocupación

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA
EMSERPA E.I.C.E E.S.P.

habitual u otra cualquiera compatible con su educación, formación o experiencia.

En todos los casos se ampara la incapacidad total y permanente cuando esta, así como el evento que da origen a la misma, se estructure dentro de la vigencia de este amparo y persista por un periodo de seis (6) meses consecutivos. La incapacidad total y permanente deberá ser calificada por la Entidad que la ley indique, con base en el Manual Único de Calificación definido por el gobierno nacional donde el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del asegurado deberá ser mayor o igual al 50%.

BENEFICIO ADICIONAL POR MUERTE O DESMEMBRACIÓN A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE

La Compañía de Seguros ganadora, pagará en caso de fallecimiento de un asegurado de forma accidental, la suma asegurada indicada en el certificado de seguro o en caso de presentarse una desmembración como consecuencia de un accidente, pagará el porcentaje de la suma asegurada que corresponda por cada pérdida.

ENFERMEDADES GRAVES

La Compañía de Seguros ganadora, pagará como anticipo del amparo básico de muerte por cualquier causa, la suma asegurada contratada para este amparo, establecida en el certificado de seguro, si durante su vigencia, un médico legalmente autorizado para ejercer la profesión, le descubre y diagnostica por primera vez, con base en pruebas clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio, la presencia o padecimiento de cualquiera de las siguientes enfermedades: cáncer, infarto del miocardio, falla renal (enfermedad renal en etapa final), esclerosis múltiple, derrame e infarto cerebral, cirugía de arterias coronarias (bypass) y trasplante de órganos, siempre y cuando hayan transcurrido noventa (90) días desde el inicio de la vigencia del presente amparo.

GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, el asegurado dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días comunes siguientes a la fecha del mismo, se viera precisado a recibir atención médica, someterse a intervención quirúrgica, hospitalizarse o recibir cualquier clase de asistencia médica necesaria para el restablecimiento de su salud, la Compañía de Seguros ganadora, reembolsará el valor de dichas asistencias hasta el monto señalado en el amparo correspondiente.

AUXILIO FUNERARIO

La Compañía de Seguros ganadora, pagará a los beneficiarios, el valor asegurado contratado e indicado en el certificado de seguro para este amparo, en el evento en que ocurra el fallecimiento del asegurado.

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN

La Compañía de Seguros ganadora, pagara al asegurado el valor de renta diaria contratada por hospitalización, por enfermedad o accidente cubierto por esta, cuando la estadía en observación de urgencias y/u hospitalización, supere las seis (6) horas continuas e implique cambio de día entre su ingreso y su salida. La cobertura anotada es de hasta cuarenta y cinco días (45) días continuos o discontinuos y máximo cuatro (4) eventos por año. En caso de que la hospitalización, se efectuó en una unidad de cuidados intensivos, se dará cobertura hasta por diez (10) días al año, reconociendo el valor equivalente al doble de la renta diaria por hospitalización contada. La cobertura en todos los casos, operara siempre que la hospitalización tenga lugar en una institución prestadora de servicio de salud debidamente autorizada por las autoridades competentes.

También se cubrirá la renta diaria por hospitalización por las complicaciones del embarazo, por parto normal o quirúrgico, originadas por un evento accidental cubierto por la póliza correspondiente. La cobertura para este caso, es por un máximo de 30 días, siempre y cuando el embarazo se haya iniciado con posterioridad a la fecha de vigencia de la respectiva póliza.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA
EMSERPA E.I.C.E E.S.P.**

Las ofertas deberán contener los textos completos de las pólizas con sus exclusiones y demás condiciones ofrecidas, las cuales, aun cuando no requieran la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, deberán haber sido puestas a disposición de dicho organismo antes de su utilización en la forma y con la antelación reglamentada en forma general.

SALVEDADES:

Las condiciones generales presentadas por el proponente tendrán vigencia durante el plazo de la adjudicación y en consecuencia no podrán ser variadas ni modificadas por el proponente ni por el adjudicatario durante la ejecución del contrato, salvo que los cambios o modificaciones sean benéficas para la Entidad, y se incorporarán mediante anexo a la póliza o pólizas que sean del caso.

PAGO DE SINIESTROS:

El proponente deberá presentar el listado de los documentos que considera necesarios para que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P., demuestre la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

Asimismo, deberá indicar el plazo dentro del cual realizará la correspondiente indemnización.

El proponente deberá señalar el término de respuesta y los documentos exigidos para la reclamación en caso de siniestro, motivo por el cual no serán admitidos documentos no pertinentes para cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 1077 del Código de Comercio para el asegurado y el número de días dentro de los cuales se efectuará el pago o repondrá el bien.

El proponente deberá tener en cuenta que el plazo máximo que podrá ofrecerse para el pago de los siniestros será dentro del mes siguiente a la fecha en que la Entidad o el beneficiario formalicen el siniestro, acorde con lo establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio.

El proponente deberá indicar en qué casos, de manera concreta (indicar uno a uno), se solicitará la participación de los ajustadores, advirtiendo que en el evento de ser nombrados de mutuo acuerdo, el ajustador deberá informar por escrito y de manera quincenal a la Entidad a través del intermediario de seguros, los avances del siniestro. Si el ajustador es nombrado directamente por la aseguradora, la obligación de informar quincenalmente sobre el avance del siniestro, a través del intermediario de seguros, es del asegurador.

El proponente deberá expresar los documentos que debe aportar el asegurado para efectos de girar o entregar los recursos derivados de una indemnización reconocida por la aseguradora, los cuales NO PODRÁN ser tomados como documentos mínimos para el reconocimiento del siniestro ni ser un obstáculo para el pago de la indemnización, siendo procedente la aplicación de las sanciones de que trata el artículo 1080 del Código de Comercio, en cuanto al no pago dentro del mes siguiente a la demostración de la ocurrencia y la cuantía de la pérdida.

TASAS:

La Aseguradora oferente deberá indicar la tasa anual, la cual se aplicará al 100% de los valores asegurados.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA
EMSERPA E.I.C.E E.S.P.**

DEDUCIBLES:

Se deben indicar los deducibles aplicables a cada una de las coberturas, según políticas de cada Compañía.

La presente Invitación pública y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma, no implican la realización de una propuesta por parte de La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P; ni crean la obligación de contratar con quien la presente o cualquier otra obligación; por lo tanto no se reconocerán obligaciones para la misma, salvo en el deber de obrar objetivamente y de buena fe en el proceso.

La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P., se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y/o explicaciones de las propuestas a los oferentes antes de la etapa de adjudicación, bajo el entendido que tales aclaraciones y explicaciones no constituyen modificaciones a los aspectos sustantivos de comparación de las propuestas, ni sirven para completarlas.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que la Empresa comunique a los proponentes los informes de evaluación. La Empresa podrá solicitar al proponente aclaración sobre los términos de su oferta dentro del período de evaluación.

La EMPRESA se reserva el derecho o facultad de no adjudicar la presente Invitación, de acuerdo con la conveniencia de los precios propuestos, deducibles y amparos. Se entiende que el precio propuesto debe ser el mismo para cualquier porcentaje adjudicado.

1.11 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; fax al número telefónico: (1) 3 42 05 92; la línea transparente del programa, al número telefónico: 01 8000 913 040; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho al siguiente e-mail: buzon1@presidencia.gov.co.

CAPITULO 2

CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES

2.1. APERTURA

La apertura de la presente INVITACIÓN PUBLICA se llevará a cabo el día 21 de junio de 2022

2.2. CIERRE

El cierre de la invitación es decir el plazo para entregar las propuestas, será hasta el día 23 de junio de 2022 hora 09:00 a.m, en la Oficina Jurídica de La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P., ubicada en la Carrera 24 entre calles 18 y 19 bloque 03 piso 5° del centro administrativo municipal de Arauca.

2.3. PRESENTACION Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y escritas en cualquier medio Civil, junto con todos los documentos que la acompañan, no se aceptara propuesta parcial de pólizas, y deberán ser entregadas dentro del plazo respectivo, en **ORIGINAL Y EN MEDIO MAGNETICO**, cerrado y sellado en la Oficina de Asesora Jurídica quinto piso Edificio de La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P.- Municipio de Arauca.

Cada uno de los sobres deberá indicar la siguiente información:

- ✚ EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P.,
- ✚ OBJETO: "ADQUISICION DE POLIZA MULTIRIESGO PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POLIZA DE SEGUROS DE AUTOMOVILES, POLIZA DE TODO RIESGO PARA LA MAQUINARIA DE LA EMPRESA Y EMISION DE SEGUROS OBLIGATORIOS SOAT PARA LOS VEHICULOS EN CIRCULACION DE LA EMPRESA Y LA POLIZA SEGURO DE VIDA GRUPO PARA AMPARAR A LOS TRABAJADORES OFICIALES AFILIADOS Y NO AFILIADOS AL SINDICATO DE LA EMPRESA Y A LOS EMPLEADOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E. E.S.P."
- ✚ PROPONENTE:
- ✚ DIRECCION COMERCIAL DEL PROPONENTE:
- ✚ FECHA:

Las propuestas serán entregadas con todas sus páginas consecutivamente numeradas y un índice general, que permita consultar de manera ágil la propuesta.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

No se aceptan propuestas parciales, enviadas por fax o cualquier otro medio telemático ni email, ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrado el proceso de contratación no se admitirá modificación de la propuesta.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA
EMSERPA E.I.C.E E.S.P.**

En los casos en que las propuestas sean presentadas por correspondencia, se tendrá como fecha y hora de entrega la fecha y hora de recepción en la Oficina Asesora Jurídica, con prevalencia sobre la fecha que registre la empresa transportadora.

2.5. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Como parte integral de la propuesta deberán acompañarse los documentos que se indican a continuación:

2.5.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1)

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el formato N° 1, esta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce el pliego de condiciones del proceso de selección, que acepta sus términos, cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Debe ser suscrita por el proponente, si es persona jurídica debe ser firmada por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y a los estatutos sociales. Quien designe apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

2.5.2 CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LA CAMARA DE COMERCIO

Las personas jurídicas deberán presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de entrega de las propuestas, en el que se indique un término de duración de la sociedad no inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más; en los casos de adendas modificatorias del plazo de la licitación, se tomará como fecha para la verificación del presente requisito la señalada inicialmente, esto es, antes del adenda.

En el certificado debe constar:

Objeto social: Debe incluir la celebración y ejecución de contratos de seguros.

En el evento en que el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal, haga remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente debe anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que la limitación para presentar la propuesta, se adjuntará la autorización específica y expresa del órgano competente para participar en éste proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En caso de que ésta información se encuentre contenida en el Registro único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, no requerirá anexar el documento solicitado en éste numeral.

2.5.3 COPIA DEL RUT

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros, deberá aportar el respectivo registro, o el de la correspondiente forma asociativa. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1.998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

2.5.4 CERTIFICACION PAGO DE APORTES PARAFISCALES:

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA
EMSERPA E.I.C.E E.S.P.**

En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales de sus empleados a los sistemas de salud, ARP, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal cuando éste exista por requerimiento de Ley, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad y nunca podrá ser inferior a seis (6) meses. (Art. 50 Ley 789 de 2.002 y 2800 de 2003).

La certificación debe corresponder a los seis (6) meses anteriores a la apertura de la presente invitación, o en caso de que la sociedad haya sido constituida en un término inferior a los seis (6) meses, por el tiempo de su constitución.

Se entiende que la certificación a que se refiere este numeral debe estar vigente y el último pago efectuado a los sistemas de salud, ARP, pensiones y aportes parafiscales debe corresponder al mes del cierre de la presente contratación o al último mes que por ley le corresponda pagar.

NOTA: En caso de presentar la certificación con inconsistencias, La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P., podrá solicitar al proponente la aclaración de la misma.

2.5.5 COPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE, DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO.

Presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

2.5.6 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado sobre constitución, representación legal y autorización para operar cada uno de los ramos de seguro y productos afines para los cuales presenta oferta, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual deberá constar que la duración de la sociedad, no podrá ser inferior a cuatro (4) años.

2.5.7 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES:

Los proponentes que deseen participar, deben estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes en la Cámara de Comercio. De conformidad con en el Clasificador de bienes y servicios de la ONU conforme al sistema UNSPSC, v14_0801, en alguna de las siguientes clasificaciones:

CLASIFICACION UNSPSC, v14_0801	DESCRIPCION
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

El Registro Único de Proponentes (RUP) que hace parte integral de la propuesta, deberá presentarse con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, del cierre de la presente invitación. Debidamente vigente y en firme como lo estipula el artículo 221 del Decreto 19 de 2012.

Los proponentes sean personas jurídicas que no cumplan con la clasificación arriba requerida en el Registro Único de Proponentes (RUP), no podrán participar en el presente proceso.

2.5.8 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a favor de La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P., una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros o un banco legalmente establecido en Colombia, para responder por la seriedad de su propuesta, el perfeccionamiento y legalización del contrato.

En caso de presentarse garantía Bancaria esta debe contener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual queda ejecutoriado el Acto Administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser constituida mínimo por EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL. La vigencia de esta garantía será de CUATRO (4) MESES contados a partir del día de cierre de la invitación. Esta garantía debe anexarse a la propuesta como documento de la oferta.

En los casos en que La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P., evidencie insuficiencia de la Póliza en cuanto al valor asegurado, vigencia o titularidad de las partes que la conforman, la propuesta será declarada **no admisible**.

Si La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P., llegare a prorrogar los términos de cierre, adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta, por el tiempo que La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P., considere necesario.

Adicionalmente a la póliza, se deberá anexar el recibo original de pago de la prima con firmas y sellos correspondientes, sin presentar tachaduras ni enmendaduras. La no presentación del recibo generará **NO ADMISIBILIDAD**.

Cuando la compañía de seguros que haya expedido la garantía de seriedad de la oferta, no cuente con la autorización de la Superintendencia Financiera respecto de los márgenes de solvencia y patrimonio técnico exigidos, se requerirá al proponente para que en el término que La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P., le señale, allegue nueva garantía de seriedad con el lleno de estos requisitos.

El incumplimiento de este requerimiento dará lugar a la eliminación de la propuesta.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato dentro del término establecido en los presente términos de referencia o no constituye las garantías contractuales, quedará a favor de La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P., en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y se procederá a la adjudicación de la segunda propuesta más favorable.

2.5.9 OFERTA TECNICA

Además de todos los documentos relacionados anteriormente, se deberá presentar la oferta técnica la cual contendrá los seguros, amparos de cada uno de éstos, deducibles, primas, exclusiones, sublímites, y beneficios adicionales a los requeridos. La oferta técnica es un requisito insubsanable. como tampoco lo será el certificado de existencia y representación, registro único de proponentes y el certificado de la

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA
EMSERPA E.I.C.E E.S.P.**

Superfinanciera que sean solicitados para subsanar y no cumplan con el termino de expedición con el cual se solicitó en los pliegos de condiciones generales.

2.5.10. INFORMACION FINANCIERA.

El proponente sea persona natural o jurídica, debe anexar copia del RUP, actualizada la información financiera a 31 de diciembre de 2021.

2.5.11 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y OTROS

2.6.11.1 Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica.

2.6.11.2 Certificado de antecedentes fiscales o boletín fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del proponente, la persona jurídica.

2.6.11.3 Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, del representante legal de quien presenta la propuesta.

2.6.11.4 Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas.

2.7 ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P., considerará No Admisibles las propuestas, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando sean presentadas extemporáneamente y cuando fueren presentadas por una persona o firma diferente a la que hizo el retiro del documento regla.
- Cuando se omita la presentación de cualquiera de los documentos relacionados como no subsanables dentro del documento regla o cuando siendo subsanables el proponente no procedió a realizar las aclaraciones requeridas por la entidad dentro del término perentorio concedido para el efecto.
- Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la evaluación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P., luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no se logren aclarar las inconsistencias.
- Cuando no incluya autorización de la junta de socios, y esta se requiera para presentar propuesta y celebrar contrato.
- Cuando haya lugar a una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo con las normas legales vigentes. Aplicación de lo dispuesto por el decreto 679 de 1.994.
- Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos de participación estipulados en este documento regla.
- Cuando no se cotice uno o varios ítems o se altere el formulario de presupuesto de ejecución del contrato.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA
EMSERPA E.I.C.E E.S.P.**

- Cuando una vez hecha la corrección aritmética, si a ello hubo lugar, la diferencia entre el valor presentado y el valor corregido supera el cinco por ciento (5%) con respecto al valor presentado, o se supere el presupuesto oficial.
- Cuando el plazo propuesto sea diferente al exigido por La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P; en el documento regla, por exceso.
- Cuando la propuesta presentada supere el presupuesto oficial.
- Cuando La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P; detecte la existencia de acuerdos entre los proponentes para manejar artificialmente la adjudicación.
- Cuando se evidencia que las propuestas presentan precios artificialmente bajos u ostensiblemente desproporcionados.
- Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente ya sea directamente o por intermedio de otra persona.
- Cuando el proponente reporte antecedentes que de conformidad con la ley lo inhabilitan para celebrar Contratos con el Estado.
- Cuando no se anexe la carta de presentación o la presente sin firma.
- Cuando en el Registro Único de Proponentes el oferente no se encuentre clasificado en la actividad, especialidad y grupo requerido en estos pliegos.
- Cuando se presente en unión temporal o consorcio.
- cuando se presente propuesta parcial de pólizas.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA
EMSERPA E.I.C.E E.S.P.**

CAPITULO 3

EVALUACION DE PROPUESTAS

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, las condiciones de experiencia y los recursos propuestos del oferente, serán objeto de verificación de CUMPLIMIENTO más no de PONDERACIÓN.

3.1 EVALUACION JURIDICA, FINANCIERA Y TECNICA.

La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P., cuenta con un plazo de máximo un (1) día hábil contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública para la evaluación de las mismas.

Para la evaluación de la propuesta la Oficina Jurídica entregará las propuestas a más tardar el día hábil siguiente al cierre de la invitación a las áreas jurídica, financiera y técnica para su correspondiente evaluación.

Cuando sea viable, La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P., requerirá al proponente para que presente aclaraciones a su propuesta, las cuales deberán remitirse en el plazo señalado por La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P.

Esto no implicará ni permitirá de manera alguna la posibilidad de adicionar o mejorar la propuesta por parte de los oferentes. Para el efecto los proponentes deberán registrar con la propuesta un número de fax y/o de correo electrónico.

El sistema de evaluación está basado en los siguientes factores y distribución de puntaje:

FACTORES HABILITACION.

Capacidad Jurídica	(Admisible / No admisible)
Capacidad financiera	(Admisible / No admisible)
Experiencia del proponente	(Admisible / No admisible)

3.2. CAPACIDAD JURIDICA (Admisible / No admisible)

La Oficina Asesora Jurídica de La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P., se encargará de verificar la documentación jurídica allegada con cada propuesta y de emitir el estudio jurídico sobre ello, para establecer su conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

Se estudiarán y analizarán los requisitos de orden legal exigidos en los pliegos de condiciones, verificando su estricto cumplimiento. Serán declaradas NO ADMISIBLES JURÍDICAMENTE las propuestas que no cumplan los citados requisitos legales.

3.3. EVALUACION CAPACIDAD FINANCIERA (Admisible / No admisible)

Con base en la información financiera tomada del RUP la cual debe estar en normas NIF y/o de los estados financieros a 31 de diciembre del 2021 (para empresas con antigüedad menor a un año, la información financiera se tomará del balance inicial de conformación de la empresa), presentado bajo normas NIF, La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P; calculará los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a